



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 258

“Por medio del cual se concede una licencia a la Notaria Única del Círculo de Calamar y se profiere un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1069 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 301 de 1986 se designó a la Señora **ALEXIS DEL CARMEN SAGBINI CABRERA** como Notaria Única del Círculo de Calamar, nombramiento confirmado a través del Decreto N° 404 de 1986.

Que mediante Oficio recibido por correo electrónico, la doctora **ALEXIS DEL CARMEN SAGBINI CABRERA**, en su condición de Notaria de Calamar solicita le sean concedidos 15 días de licencia, desde el 16 de junio hasta el 30 de junio del presente año, motivada por el hecho de tener más de 60 años de edad y sumado a la circunstancia actual de su hijo, quien fue diagnosticado con COVID 19, debiendo permanecer en aislamiento a la espera del resultado de la prueba que le fue practicada.

Que en el mismo oficio solicita se encargue bajo su responsabilidad a la Señora **CARMEN ISABEL LLACH TEJADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.843.465.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro frente a la pandemia ocasionada por el COVID 19, expidió como medida excepcional la Instrucción Administrativa 04 de 16 de marzo de 2020 estableciendo en el numeral 3° (...) Para aquellos Notarios que hacen parte del grupo de personas de la tercera edad, esto es, mayores de sesenta años, podrán prestar el servicio a través de notario encargado que designen para tal fin, sin que dicho término le sea descontado de la Licencia de los 90 días a que tienen derecho.

Que en el mismo sentido anotado, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Instrucción Administrativa N° 07 de mayo 8 de 2020, por la cual se dictan medidas transitorias frente al COVID 19, disponiendo en el numeral 2°: “Podrán prestar el servicio a través de notario encargado que designen para tal fin, sin que dicho término les sea descontado de la licencia de los 90 días a que tienen derecho, los notarios que hacen parte del grupo de personas de la tercera edad, esto es, mayores de 60 años, y aquellos que siendo menores de 60 presenten patologías de base como factor de riesgo, tales como diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, HTA- Accidente cerebro vascular, VIH, Cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica – EPOC, mujeres en estado de embarazo, en lactancia, sujetos de especial protección constitucional, tales como madres cabeza de familia, o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y con afecciones en la salud; de conformidad con la Circular 017 de 2020 del Ministerio del Trabajo y Resolución No.666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente certificadas por su médico tratante.”

Que conforme al ARTÍCULO 107 del Decreto 2148 de 1983 los notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa (90) días continuos o discontinuos, en cada año.

Que la Doctora **ALEXIS DEL CARMEN SAGBINI CABRERA**, nació el 14 de marzo de 1958, según consta en la cédula de ciudadanía que se anexa a la solicitud, siendo en consecuencia mayor de sesenta años de edad.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 del Decreto 1069 de 2015 establece: “(..) **Entidad que concede las licencias.** Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 258

"Por medio del cual se concede una licencia a la Notaria Única del Círculo de Calamar y se profiere un encargo"

a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro;

b) A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, a quien corresponda el nombramiento, y

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde".

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.11. del Decreto 1069 de 2015 dispone: "**Reemplazo.** En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo"

Que el **ARTÍCULO 132 del Decreto 960 de 1970** establece "**REQUISITOS PARA SER NOTARIO**". Para ser Notario, a cualquier título, se requiere ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad".

Que revisada la hoja de vida de la Señora **CARMEN ISABEL LLACH TEJADA**, se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 132 del Decreto 960 de 1970.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia Ordinaria a la doctora **ALEXIS DEL CARMEN SAGBINI CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 22.843.741, como Notaria Única del Círculo de Calamar, Bolívar, hasta el día 30 de junio del presente año, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de duración de la Licencia, encárguese a la Señora **CARMEN ISABEL LLACH TEJADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.883.45 bajo la responsabilidad de la Notaria Titular.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 junio de 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

VB: Juan Mauricio González Negrete, Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Carlos Félix Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E. Dirección Asistencia Municipal